

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de marzo de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2022 - 00115 - 00 (*Cuaderno principal*).

Revisadas las facturas de venta cobradas se observa que en ninguna se dejó constancia del estado de pago del precio o remuneración, elemento esencial en esta clase de títulos valores, sin el cual se sigue la inexistencia de las mismas (núm 3. Art 774 C.Co).

Adicionalmente las facturas de venta rotuladas bajo los números FE 130, 175 y 265 no están aceptadas por el comprador del bien o servicio ni operan los presupuestos de la aceptación tácita (art. 4 del Decreto 3327 de 2009)

Razones por las cuales se NIEGA librar orden de apremio sobre tales documentos cartularios.

NOTIFIQUESE,

Estado No.11 del 28 /03/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf36872f83eead118a6b1a11569d4cb6bbaeb03d6e71d13b89930c63abac90f6**

Documento generado en 25/03/2022 02:43:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>